



JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL NRO. 35 - SECRETARÍA ÚNICA

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 35 a cargo del Dr. José Luis Bournissen, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana S. Morón, sito en la Av. de los Inmigrantes N° 1950, piso 1° de C.A.B.A., comunica por dos días, en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS DUNAS III C/SUCESORES y/o HEREDEROS KNOP JULIO OTTO ALFREDO Y OTROS S/EJECUCION DE EXPENSAS" (Expte. N° 22.320/2011), que la martillera Ana Verónica Salvatto CUIT 27-22991059-6, rematará el día 03 de Marzo de 2020 a las 11:00hs, en punto, en la calle Jean Jaures N° 545, de esta ciudad, del inmueble ubicado en Pinamar del partido de General Madariaga, edificio "Las Dunas III", piso 3° Dto. "B", frente a calle Las Gaviotas, esquina a la de Las Artes, cuyo terreno se designa como lote letra "A", de la Manzana 29, Unidad Funcional 6, Polígono 03-02, Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección M, Manzana 8, Parcela 4, Sub parcela 6, P H A Matrícula: 9859/6, Provincia de Buenos Aires. Superficie Total 81ms 62dms cdos. Conforme constatación de fecha 25 de Septiembre de 2019, el mismo consta de cocina, lavadero, toilette, baño, tres habitaciones, comedor con balcón compartido con una habitación, entrada principal con palier privado, y entrada de servicio, contando con todos los servicios, Estando todo en buen estado de uso y conservación. Todo en buen estado de uso y conservación. DESOCUPADO - AD-CORPUS: BASE: U\$S 80.000,00.- Exhibición: 22 de febrero de 2020 de 14:00 a 16:00hs y 23 de febrero de 2020 de 12:00 a 14:00hs. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Seña 30%. Comisión 3%, Arancel 0,25% (Acord. 24/00 CSJN) y el sellado de ley que corresponda. DEUDAS: A.R.B.A.: \$ 7.237,90 al 12/06/18 (fs. 396/401); C.A.L.P (Energía Eléctrica Agua-Corriente y Servicios Sanitarios) \$ 2.092,00 al 13/04/18 (fs. 358); Municipalidad de Villa Pinamar \$ 49.555,95 al 10/04/18 (fs. 365); PROAGAS \$ 299,38 al 11/04/18 (fs. 370/2); Expensas: \$ 591.623,06 al 10/01/2020 siendo la expensa del último mes de \$ 6.811,20 con vencimiento 21/02/2020. De conformidad con lo dispuesto por el Superior en Pleno, en los autos "Servicios Eficientes S.A. C/Yabra, Roberto Isaac S/Ejecución Hipotecaria -ejecutivo-", "no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes, para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley N° 13.512. El adquirente deberá depositar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobado el remate (Cfr. Art. 580 y 584 CPCC). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de capital federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del CPCC. Publíquese edicto por dos días en el diario "BOLETIN OFICIAL".- Buenos Aires, 20 de Febrero de 2020.- JOSE LUIS BOURNISSEN Juez - ADRIANA SYLVINA MORON SECRETARIA

e. 21/02/2020 N° 9269/20 v. 26/02/2020

Fecha de publicacion: 21/02/2020

